



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA**

**Resolución No. DG-1013-2014
De 20 de octubre de 2014**

“Por el cual se ordena Cerrar y Dar de Baja los antiguos sistemas de Inscripción Registral denominados Emulador y Redi; y se ordena Abrir y Dar de Alta el nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR), mediante la aplicación Futureg, para todas las operaciones y procedimientos registrales que se efectúen en el Registro Público de Panamá.”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma creada mediante la Ley 3 de 6 de enero de 1999, a través de la cual el Estado proporciona el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos para surtir sus efectos jurídicos frente a terceros, a fin de otorgar la debida certeza jurídica, tanto de los titulares registrales como a todos aquellos que están obligados a respetar los derechos generados por éstos.

Que corresponde al Director General planificar, dirigir, coordinar y controlar la organización administrativa y funcional del Registro Público, así como establecer los procedimientos para el trámite electrónico de documentos y escrituras y su inscripción tal y como está consignado en los numerales 1 y 8 del artículo 11 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que los avances tecnológicos actuales y la modernización de los sistemas de inscripción, producirán importantes beneficios a los usuarios de nuestro sistema registral, agilizando los trámites y negocios, disminuyendo los costos, contribuyendo con el medio ambiente y mejorando la competitividad del país.

Que el Registro Público de Panamá está implementando un nuevo sistema registral para todas las operaciones y procedimientos registrales que deban efectuarse en el sistema registral panameño, mediante el nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) denominado Futureg, el cual está basado en la técnica del Folio Electrónico y la incorporación del uso de la Firma Electrónica, con sus características de autenticidad, integridad y no repudio; reemplazando así los actuales sistemas de inscripción de Emulación, Redi y Almacenamiento Masivo de Imágenes.

Por lo que se;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA Cerrar y Declarar Dado de Baja la Base de datos que corresponde al Sistema Registral denominado EMULADOR, a partir de las 6:01 p.m. del día 21 de octubre de 2014 y su información migrada al nuevo sistema registral. La información contenida en la base de datos en los ambientes de producción, desarrollo (pruebas) y réplicas (IDC), serán habilitadas al modo de escritura y solo podrán ser habilitadas para ser utilizadas por personal autorizado del Registro Público de Panamá en modo de consulta, con el objetivo de coadyuvar de manera complementaria en materia de investigaciones registrales.

SEGUNDO: SE ORDENA Cerrar y Declarar Dado de Baja la Base de Datos que corresponde al Sistema de Imágenes denominado REDI, a partir de las 6:01 p.m. del día 21 de octubre de 2014 y su información migrada al nuevo sistema registral. La información contenida en las bases de datos en los ambientes de producción y réplica (IDC), serán inhabilitadas al modo de escritura y solo podrán ser utilizadas por personal autorizado del Registro Público de Panamá en modo de consulta, con el objetivo de coadyuvar de manera complementaria en materia de investigaciones registrales.

TERCERO: SE ORDENA Abrir y Dar de Alta la nueva Base de Datos y aplicativo denominado Futureg que corresponde al nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) el cual iniciará sus operaciones a partir de las 8:01 a.m. del día 24 de octubre de 2014 en la Sede del Registro Público de Panamá y todas sus oficinas Regionales a nivel nacional.

CUARTO: El nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR) contará con todos los datos registrales, imágenes y demás elementos de datos o información que correspondan a todas las transacciones efectuadas hasta las 6:00 p.m. de la tarde del día 21 de

octubre de 2014 y que se encontraban contenidas en los antiguos Sistemas de Inscripción de Emulación y Redi.

QUINTO: Una vez entre en producción el nuevo Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SIR), el 24 de octubre de 2014, no será posible realizar ninguna operación o procedimiento registral bajo los antiguos sistemas, so pena de responsabilidades civiles, penales y administrativas, pues se entiende que los mismos han sido cerrados definitivamente, perdiendo dichos sistemas, todo efecto jurídico de constitución, transmisión, modificación o cancelación de derechos reales o constitución, modificación y extinción de la capacidad civil de las personas naturales o jurídicas.

SEXTO: El presente Decreto empezará a regir a partir del 21 de octubre de 2014.

Fundamento de Derecho: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO A. ALFARO A.
Director General